

Informe de Resultados de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Col. Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015.

I. ANTECEDENTES.

Con fundamento en los artículos 4, fracciones VII, VIII, XI, XII, XIII, XIV y XV, 5, 7, 9, 28, fracciones V y VI, 106, 107, fracción III, 110, 118, primer y segundo párrafo, y 122, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, se presenta la versión pública, del Informe de Resultados correspondiente, en la cual se suprimen datos clasificados como confidenciales.

Con fundamento en los artículos: 33, fracción XI y 116, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 14, 17, inciso a), y 21, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; este Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, en lo sucesivo OSAFIG, radicó bajo expediente, número (XVII) FS/15/16, la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán. El Auditor Superior del Estado notificó al [REDACTED], Director General, mediante oficio número 249/2016, del 21 de abril de 2016, signado por el Auditor Superior del Estado, el inicio y ejecución de los trabajos correspondientes a esa auditoría, así como los auditores comisionados y habilitados para realizarla.

En la Fiscalización Superior realizada prevalecieron los principios rectores de anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad previstos en el artículo 116, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 4, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

II. MARCO METODOLÓGICO

El proceso de fiscalización se realizó conforme a las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y Ley de Fiscalización Superior del Estado, bajo la directriz de un programa de trabajo autorizado, en su momento por la Encargada de Despacho de la Titularidad del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, y de conformidad a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículos 81 y 83, fracción IV. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en fiscalización superior.

En el programa de auditoría se determinan los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, las áreas sujetas a revisión, el marco legal correspondiente, el ambiente de control interno, el alcance de la revisión, la determinación del universo, la muestra seleccionada y las técnicas de auditoría aplicables.

Con fundamento en los artículos 17, inciso a), fracciones I y II y 81, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el Auditor Superior del Estado, autorizó los procedimientos de auditoría para el presente proceso de fiscalización, aplicables a la cuenta pública de esta entidad, los cuales comprenden:

a) PLANEACIÓN

Derivado del Programa Anual de Actividades del OSAFIG se previeron los recursos materiales y humanos, necesarios, para realizar la auditoría a la cuenta pública de esta entidad municipal, siendo esta auditoría irrefutable y practicada por mandato constitucional.

b) ESTUDIO GENERAL DE LA ENTIDAD

En cuanto a este procedimiento se formularon recomendaciones de cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales y financieras, de regulación, de manuales de procedimientos, de manuales descriptivos de puestos y funciones, de elaboración de matriz de indicadores de resultados, y de implementación de medidas para consolidación de cuenta pública.

c) MARCO LEGAL APLICABLE

Analizar y conocer las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la gestión de los servidores públicos de la administración municipal, es un procedimiento básico para constatar que la gestión de los recursos públicos municipales se realizó en el marco legal adecuado, así como verificar que no se violentaron las leyes procedimientos que regulan la gestión, y en caso contrario, se promueven las sanciones por las infracciones detectadas.

d) ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Se determinó un ambiente de control interno, si se encuentra aceptable o presenta algunos aspectos de riesgo; derivado de lo cual se formularon algunas recomendaciones en cuanto a la protección de los recursos materiales, protección y capacitación de recursos humanos, emisión y protección de información, presentación de cuenta pública, y fiscalización y control.

e) ANÁLISIS DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Se revisaron los procesos administrativos en las áreas con el objeto de conocer su gestión y poder verificar los ingresos y gastos generados en ellas, para constatar que estos se realizaran conforme el marco legal correspondiente.

f) ANÁLISIS, CÁLCULO, VERIFICACIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL

Técnicas de auditoría aplicada en la información vertida en cuenta pública, en los registros contables, financieros, presupuestales y en los sustentos documentales que los soportan, así como el cumplimiento del marco legal en la gestión del ingreso, gasto, obra pública, hacienda y patrimonio.

g) CONFIRMACIONES Y COMPULSAS DE DATOS

Confirmaciones de datos tanto, de los servidores públicos de la administración, como terceros, que gestionaron algún trámite, tuvieron alguna carga tributaria, fueron beneficiarios con algún programa, proveedores de algún bien o servicio, o resultaron beneficiados por adjudicación en contratación de obra.

h) VISITAS E INSPECCIÓN FÍSICA

Se llevaron a cabo varias sesiones de trabajo y visitas a la entidad auditada, verificaciones físicas y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración. De todos los actos generados en el proceso de revisión, tanto financieras como de obra pública, se dejó constancia de ello en las actas levantadas para tal efecto y en las notificaciones formuladas por oficio de información o requerimientos de datos necesarios para efectuar el proceso de fiscalización.

i) VERIFICACIÓN DE REGISTROS CONTABLES

Verificación de los registros contables conforme el marco legal, postulados básicos de contabilidad gubernamental y criterios de armonización contable aplicables.

III. CUENTA PÚBLICA.

La cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, de la comisión, fue recibida por el H. Congreso del Estado, quién a su vez, la remitió a este Órgano Fiscalizador para su revisión y fiscalización superior, mediante memorándum No. 022 del 18 de febrero de 2016 signado por el [REDACTED]. Los estados financieros remitidos en cuenta pública contienen las siguientes cifras:

**COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE
 IXTLAHUACÁN, COL.
 ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

CONCEPTO	Importe (Pesos)
ACTIVO	
CIRCULANTE	
Bancos	52,394.44
Funcionarios y empleados	5,800.00
Deudores diversos	62.99
TOTAL CIRCULANTE	58,257.43
FIJO	
Vehículos y equipo de transporte	186,484.50
Mobiliarios y equipo de oficina	11,415.17
Equipo de informática	11,351.99
Herramientas y equipos de trabajo	9,533.00
Obras	32'960,374.02
TOTAL FIJO	33'179,158.68
SUMA ACTIVO	33'237,416.11
PASIVO	
CIRCULANTE	
Proveedores	92,137.72
Acreedores diversos	27,592.07
Impuestos por pagar	2,500.08
Retenciones de sueldos y sueldos	-
Sueldos por pagar	117,070.00
Retenciones de obra	196,330.10
TOTAL CIRCULANTE	435,629.97
PATRIMONIO	
Patrimonio	33'177,531.23
Sub. O def de ejerc. Anterior	-2'662,252.01
Sup. O def. de ejercicio	2'286,506.92
TOTAL PATRIMONIO	32'801,786.14
SUMA DE PASIVO MAS PATRIMONIO	33'237,416.11

**COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE
 IXTLAHUACÁN, COL.
 ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

	Importe (Pesos)
INGRESOS	
Derechos	1'039,315.18
Aprovechamientos	6'476,946.38
TOTAL INGRESOS	7'516,261.56
EGRESOS	
Servicios personales	2'195,110.95
Materiales y suministros	186,680.00
Servicios generales	2'847,963.69
TOTAL EGRESOS	5'229,754.64
UTILIDAD (O PERDIDA)	2'286,506.92

IV. DEUDA PÚBLICA

El endeudamiento reportado por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Ixtlahuacán es a corto plazo por \$435,629.97, se desglosa a continuación:

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	IMPORTE (pesos)
Proveedores	92,137.72
Acreedores diversos	27,592.07
Impuestos por pagar	2,500.08
Sueldos por pagar	117,070.00
Retenciones de obra	196,330.10
SUMA	435,629.97

V. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

A) INGRESOS.

Los ingresos presupuestados para el ejercicio fiscal 2015, de esta comisión, fueron \$5'000,000.00; autorizados por la Legislatura Local en Decreto 438, y publicado en el periódico oficial del *Estado de Colima*, 29 de noviembre de 2014.

En este ejercicio fiscal, el organismo operador del agua, obtuvo ingresos por \$7'516,261.56; comparándolos con los del presupuesto que fue \$5'000,000.00, se observa un incremento de ingresos del 50.32% que equivale a \$2'516,261.56; variación que se muestra a continuación:

COMISIÓN DE AGUAPOTABALE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COL.
ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015

CONCEPTO	INGRESOS DEL EJERCICIO (pesos)	PRESUPUESTO LEY DE INGRESOS (pesos)	DIFERENCIA (pesos)
Derechos	1'039,315.18	1'446,479.00	-407,163.82
Descuentos	0.00	-429,127.00	429,127.00
Aprovechamientos de tipo corriente	6'476,946.38	3'982,648.00	2'494,298.38
SUMA	7'516,261.56	5'000,000.00	2'516,261.56

B) EGRESOS

El Presupuesto de Egresos de la Comisión, para el ejercicio fiscal 2015, fue de \$5'000,000.00; autorizado por el Consejo de Administración en la primera sesión ordinaria del 06 de febrero de 2015. Comparando el presupuesto con el egreso ejercido que fue de \$5'229,754.64; refleja una

erogación de \$229,754.64 que corresponde al 4.59% mayor al presupuesto originalmente autorizado; variación que se desglosa en los diferentes conceptos de gasto como se detalla a continuación:

COMISIÓN DE AGUAPOTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COL.
ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015

CONCEPTO	EGRESOS DEL EJERCICIO (pesos)	PRESUPUESTO EGRESOS (pesos)	DIFERENCIA (pesos)
Servicios personales	2'195,110.95	2'360,000.00	-164,889.05
Materiales y suministros	186,680.00	202,000.00	-15,320.00
Servicios generales	2'847,963.69	2'438,000.00	409,963.69
SUMA	5'229,754.64	5'000,000.00	229'754.64

VI. ALCANCE DE LA REVISIÓN

El alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recibidos por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán y del egreso ejercido se indica a continuación:

Financiero

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (pesos)	MUESTRA AUDITORIA (pesos)	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
INGRESOS			
Recursos propios	4,619,057.96	3,470,563.37	75.14%
Convenios Federales	2,897,203.92	2,897,203.92	100.00%
SUMA	7,516,261.88	6,367,767.29	84.72%
EGRESOS			
Recursos propios	4,355,384.31	4,303,036.78	98.80%
Convenios Federales	874,370.33	874,370.33	100.00%
SUMA	5,229,754.64	5,177,407.11	99.00%

Obra Pública

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (Pesos)	MUESTRA AUDITADA (Pesos)	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
EGRESOS OBRA PÚBLICA Y MANTENIMIENTO			
PROSSAPYS	874,370.33	874,370.33	
SUMA	874,370.33	874,370.33	100%

VII. PROMOCIÓN DE ACCIONES

Derivado de los trabajos de fiscalización y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se citó al [REDACTED] Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, mediante oficio número 530/2016 del 05 de agosto de 2016, para que compareciera a la entrega del Informe de Auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, de esa Comisión. Comparecieron, al acto, el titular [REDACTED] Director General de la Comisión de Agua acompañado de [REDACTED].

Mediante oficio número 539/2016 recibido el 08 de agosto de 2016, la el Auditor Superior del Estado, procedió a la entrega del Informe de Auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán. Entregó, además, Cédulas de Resultados Primarios: Financieros y Obra Pública.

En acta circunstanciada firmada por el Director General de la Comisión de Agua y por el Auditor Superior del Estado, así como por sus respectivos testigos, se dejó constancia del acto de entrega del citado informe, así como del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y documentación soporte que solventen los resultados con observaciones y las acciones promovidas en los resultados con recomendaciones. Igualmente, se informó que una vez recibida la documentación, ésta será valorada y, las observaciones no solventadas, pasarán a formar parte del Informe de Resultados que se entregará a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos.

En la Cédulas de Resultados Primarios, se informó a la entidad auditada del objetivo de la revisión, el marco legal, las áreas sujetas a revisión, los conceptos fiscalizados de ingresos, gastos, cuenta de balance, cuentas de resultados, cuentas presupuestales y cuentas de orden revisadas, así como del alcance de la revisión, la muestra seleccionada, los procedimientos de auditoría aplicados y los resultados obtenidos derivados de la aplicación de los *Procedimientos para la fiscalización superior de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2015 del orden de gobierno municipal*. Asimismo se señalan en ese documento los requerimientos, las aclaraciones y los sustentos documentales, las recomendaciones y acciones que la autoridad deberá atender.

Con oficio sin número del 10 de agosto de 2016, solicitó ampliación de plazo para dar respuesta a las Cédulas de Resultados Primarios: Financieros, de Desarrollo Urbano y Obra Pública; todos correspondientes de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015. Petición a la que se dio formal respuesta, con oficio 547/2016 del 11 de agosto de 2016, otorgándole 3 (tres) días hábiles adicionales improrrogables al plazo otorgado inicialmente

La Comisión de Agua del Municipio de Ixtlahuacán, mediante oficio número 146/2016 del 22 de agosto de 2016, y recibido el mismo día por este órgano de fiscalización, contestó la solicitud de aclaración y proporcionó sustento documental de las observaciones señaladas de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015. Entregó diversos documentos, los cuales fueron valorados por el personal del OSAFIG.

El siguiente estado sintetiza las acciones con observación o recomendación y el estado que guarda cada una de ellas hasta la presentación del presente informe.

A) ESTATUS DE OBSERVACIONES

OBSERVACIONES FINANCIERAS

NÚMERO	RESULTADO	RECOMENDACIÓN	OBSERVACIÓN	CUANTIFICACIÓN	REINTEGRO	ESTATUS REINTEGRO	DESCRIPCIÓN	ESTATUS DEL RESULTADO
F1- FS/15/16	A.I						Estudio General, bases legales de su creación	Sin Observación
F2- FS/15/16	A.II.1						Estudio General, bases legales de su organización	Sin Observación
F3- FS/15/16	A.II.2		X				Estudio General, el Consejo de Administración sesionó solamente en cinco ocasiones durante el año.	No Solventada
F4- FS/15/16	A.III						Estudio General, Organigrama General	Sin Observación
F5- FS/15/16	A.IV						Estudio General, cambios de mandos altos	Sin Observación
F6- FS/15/16	A.V	X					La CAPAI no cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social	Solventada
F7- FS/15/16	B.1	X					Control Interno: se determinaron las debilidades en los diversos conceptos de Control Interno (Entorno de Control, Evaluación del Riesgo, Actividades de Control, Información y Comunicación y Seguimiento y Supervisión).	No Atendida
F8- FS/15/16	C.1.1.1 .V						Conciliaciones bancarias y saldos en Estados de Situación Financiera	Sin Observación
F9- FS/15/16	C.1.2.I X.1		X				No exhibieron la documentación que señale la desincorporación de los bienes muebles que fueron aprobados para darse de baja en la sesión ordinaria vigésima tercera del Consejo de Administración del 14 de octubre de 2015	No Solventada

F10- FS/15/16	C.1.2.I X.2		X				El Organismo no ha implementado medidas reglamentarias que establezcan las políticas de depreciación, mantenimiento y reposición conforme la vida del bien.	No Solventada
F11- FS/15/16	C.1.2.X I		X	33,839.00			Se observó disminución al valor registrado de la Obra Mejoramiento de la PTAR Ixtlahuacán por \$33,839.00 que corresponde a Reintegro por conceptos pagados no ejecutados de la obra PTAR IXTL 2013. Se observó que por dicho reintegro se emitió recibo oficial de cobro no. [REDACTED] a nombre de [REDACTED]; sin embargo, no exhibieron el cheque no. 116 con el cual se realizó el pago del reintegro. La afectación al valor de la obra es indebida dado que afecta el valor del activo.	Solventada
F12- FS/15/16	C.2.1.I. 1		X			Reintegrado	De la revisión al saldo que presenta la cuenta [REDACTED] por \$(1,000.00) corresponde al pago en demasía que se le cubrió al proveedor mediante cheque no. 118 por \$1'156,900.48, el cual no fue exhibido. El adeudo que se tenía registrado era de \$1'155,900.48, no se justificó documentalmente el pago en exceso.	Solventada
F13- FS/15/16	C.2.1.I. 2		X	672,616.91			Pagos no provisionados del ejercicio 2014 por \$672,616.91 a favor de la empresa [REDACTED] el saldo que presenta la cuenta al 31 de diciembre de 2015 no es real, ya que se registró el primer pago como una provisión.	Parcialmente Solventada
F14- FS/15/16	C.2.1.I. 3		X	49,530.00			Saldos contables por Sueldos por pagar que no presentaron movimientos en el ejercicio fiscal 2015, no se exhibió la documentación que acredite la obligación del pago por parte del Organismo	No Solventada
F15- FS/15/16	C.2.1. VIII	X		196,330.10			En 2015 no se realizaron enteros de retenciones de obra en el ejercicio 2015.	Atendida
F16- FS/15/16	C.4.IV		X			Reintegrado	Se verificaron los depósitos bancarios de enero a diciembre de 2015 contra las pólizas de ingresos, encontrando	Solventada

							desfase entre la fecha del ingreso y la fecha del depósito bancario, lo cual generó accesorios por retardo	
F17- FS/15/16	C.4.1.4 .3.I.1 y C.4.14. 2.II.1	X					La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán (CAPAI) no integra en su padrón las tomas de agua potable de las comunidades de Agua de la Virgen, El Capire, El Galage, Higuera de Santa Rosa, LA Tepamera, La Tunita y San Gabriel. La Ley Tarifaria no menciona el servicio de agua potable y alcantarillado como Abrevadero, el cual se cobra y se reportan 21 usuarios	No Atendida
F18- FS/15/16	C.4.1.4 .3.I.2 y C.4.1.4 .3.II.2		X				El Organismo Operador del Agua cuenta con un padrón de 84 tomas de usuarios comerciales. Al cotejar la información con el padrón de licencias de establecimientos comerciales del Municipio de Ixtlahuacán se constató que éste cuenta con un total de 251 establecimientos, que significa una diferencia de 167 comercios no incluidos para el cobro del servicio de agua en esta categoría.	Parcialmente Solventada
F19- FS/15/16	C.4.1.4 .III		X				Se observó que el Organismo, no aplica el cobro de saneamiento a los usuarios de este servicio. El Municipio de Ixtlahuacán cuenta con una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) ubicada en la localidad de las Trancas; esta obra se encuentra registrada en los estados financieros del Organismo Operador del Agua. Asimismo, se verificó que la Ley que establece las Cuotas y Tarifas para el pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixtlahuacán, Col., señala el derecho de cobro por este concepto	No Solventada
F20- FS/15/16	C.4.1.4 .3.IV y C.4.1.4 .3.XII		X				El Organismo presenta un rezago de pago por el servicio de agua potable y alcantarillado de \$6'464,805.27 (que corresponde a 933 contribuyentes) del cual no fue posible determinar el porcentaje que representa respecto de su cartera total por cobro de derechos al cierre del ejercicio fiscal 2015, dado que en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2015, el Organismo no tiene registro de cuentas por cobrar por servicios prestados.	Parcialmente Solventada

F21- FS/15/16	C.4.1.4 .3.V		X				Se observó que el Organismo Operador no aplica el impuesto al valor agregado (IVA) al realizar el cobro del servicio de agua potable a los usuarios registrados con cobro de tarifa comercial. De la revisión a los ingresos no se tiene registro contable de recaudación por este concepto. No se argumentó documentalmente la omisión del cobro del impuesto señalado.	No Solventada
F22- FS/15/16	C.4.1.4 .3.VI		X	18,148.52		Pendiente	Descuentos en pago de agua potable aplicados a los trabajadores del Ayuntamiento y CAPAI	No Solventada
F23- FS/15/16	C.4.1.6 .III.1		X	426,161.35		Pendiente	Con base a los registros contables y transferencias realizadas por el Municipio de Ixtlahuacán a la CAPAI, se verificó de acuerdo a la contabilidad y transferencias del Ayuntamiento que éste efectuó al Organismo durante el año en revisión, la entrega de recursos por el concepto de Subsidio.	Parcialmente Solventada
F24- FS/15/16	C.4.1.6 .III.2		X				Subsidios de recursos federales para obra pública sin exhibir convenios de los Programas federales PROSSAPYS y APAZU.	Parcialmente Solventada
F25- FS/15/16	C.5.1.1 .I.1		X				Se observa que la Plantilla de Personal de la Comisión de Agua Potable al 31 de diciembre de 2015 es de un total de 37 trabajadores, misma que no se exhibió presupuestada ni autorizada según oficio 088/2015-2018/2016 de fecha 29 de abril de 2016, signado por el Director General.	Parcialmente Solventada
F26- FS/15/16	C.5.1.1 .II.1		X				Se revisaron los pagos de nóminas del ejercicio 2015, las cuales se encuentran firmadas con recibos de pago anexos. Se observó que el pago de nómina se realizó con cheque hasta la segunda quincena de noviembre. En el mes de diciembre se efectuó pago electrónico del que se anexó la dispersión bancaria. El Organismo Operador no exhibió el Timbrado de Nóminas donde se verifique el cumplimiento de la emisión de factura electrónica.	Parcialmente Solventada
F27- FS/15/16	C.5.1.1 .III.1		X	247,133.23			El Organismo realizó pagos a 15 personas como operadores de equipo de bombeo de comunidades y colonias del	Parcialmente Solventada

							Municipio, se verificó que solamente 11 de ellos están considerados dentro de la plantilla laboral y se realizaron pagos a tres personas sin contar con contrato correspondiente. Además, se realizaron pagos a una persona por servicios prestados reparación de fugas desconociendo el esquema de contratación.	
F28- FS/15/16	C.5.1.1 V.1		X				Se observó que no existe un tabulador de sueldos autorizado en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio 2015, que no incluye el total de plazas autorizadas así como la remuneración correspondiente a las mismas.	No Solventada
F29- FS/15/16	C.5.1.1 .VI.1		X				De la revisión a las nóminas se detectó que se tiene considerado dentro de la categoría de Base al [REDACTED], quien en plantilla de personal proporcionada y firmada por el Director General se señala como personal de Confianza con cargo de Encargado de Cloración.	Solventada
F30- FS/15/16	C.5.1.1 .VI.2		X				Se observa que no se realizó provisión de pago de aguinaldo del personal perteneciente al Organismo Operador además no exhiben documento que señale autorización, la base de cálculo y los días a pagar.	No Solventada
F31- FS/15/16	C.5.1.1 .VI.3		X	630.30			No exhibieron autorización para pago de aguinaldo a dos trabajadores. No acreditaron relación laboral con la [REDACTED]	Solventada
F32- FS/15/16	C.5.1.1 .VI.4		X	52,207.03			No provisionaron el pago de Bono de Burócrata a dos trabajadores sindicalizados	No Solventada
F33- FS/15/16	C.5.1.1 .VI.5		X	23,200.11			Pago de gratificaciones y horas extras no autorizadas en el Presupuesto de Egresos a personal sindicalizado y confianza.	No Solventada
F34- FS/15/16	C.5.1.1 .VI.6		X			Reintegrado	Pago de tiempo extra y gratificación al Director de CAPAI [REDACTED]	Solventada

F35- FS/15/16	C.5.1.1 .VI.7		X	16,824.00			No exhibieron documento que acredite la vigencia de derecho de beneficio de pensión por subsistencia de [REDACTED] y [REDACTED].	Solventada
F36- FS/15/16	C.5.1.1 .VI.8		X	127,726.59			No exhibieron autorización para pago de gratificaciones en personal de base y sindicalizados, así como las gratificaciones a Operadores de Equipo de Bombeo.	Parcialmente Solventada
F37- FS/15/16	C.5.1.1 .VIII.1		X				Retención del ISR sobre el sueldo al personal sindicalizado, sin incluir las demás prestaciones.	No Solventada
F38- FS/15/16	C.5.1.1 .IX.1		X	32,657.90			Se observó que el Organismo no realizó provisión ni entero del 2% del impuesto sobre nómina.	No Atendida
F39- FS/15/16	C.5.1.1 .IX		X				Se observó que el Organismo no cubre las Cuotas Obrero Patronales.	Solventada
F40- FS/15/16	C.5.1.1 .X		X				No se exhibieron controles de asistencia de los empleados en sus diferentes categorías	No Solventada
F41- FS/15/16	C.5.1.1 .XI		X				Los expedientes de personal no integran la documentación requerida para identificar al trabajador.	No Solventada
F42- FS/15/16	C.5.1.1 .XV.1		X				El Organismo no cuenta con un plan de previsión social.	Solventada
F43- FS/15/16	C.5.1.2 .I		X				El Organismo no cuenta con un Comité de Compras que regule las adquisiciones	No Solventada
F44- FS/15/16	C.5.1.2 .VI.1		X	5,428.00			No se anexa documentación comprobatoria por compra de material de fontanería	Solventada
F45- FS/15/16	C.5.1.2 .VI.2		X	26,478.00			Pago de facturas de 2014 por mantenimientos y servicios de equipo de bombeo que no se provisionaron	No Solventada
F46- FS/15/16	C.5.1.2 .VI.3		X	91,595.87			Adquisiciones de materiales, suministros y servicios que no cumplen el procedimiento de compra aplicado.	No Solventada
F47- FS/15/16	C.5.1.2 .VII		X	209,527.80			No se aplicó el procedimiento que marca la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos en la contratación de servicios de Mantenimiento de Equipo de bombeo, Material de Fontanería y Refacciones, Accesorios y Herramientas	No Solventada

F48- FS/15/16	C.5.1.2 .XVI		X	18,718.88			Se solicitaron las Bitácoras de enero a diciembre de 2015, que reflejen la dotación de gasolina y lubricantes a la plantilla vehicular del Municipio, las cuales no fueron proporcionadas. Se observó que los cheques se encuentran soportados con la factura sin evidencia de suministro y/o dotación de combustible por cada unidad vehicular.	No Solventada
F49- FS/15/16	C.5.1.2 .XVII		X	147,838.00			Se verificó pago por el servicio de energía eléctrica correspondiente a las tomas de pozos profundos distribuidos en la cabecera y comunidades de Ixtlahuacán se observa que no exhiben soporte documental.	Solventada
F50- FS/15/16	C.8.1.II		X				Se observó que el Consejo de Administración aprobó en forma extemporánea la iniciativa de Presupuesto de Ingresos del Organismo, con fecha 06 de febrero de 2015, debiendo presentarla debidamente autorizada en el mes de octubre del 2014. No exhibieron documento que justifique la omisión señalada.	No Solventada
F51- FS/15/16	C.8.1.I V		X	2,516,261.56			El Presupuesto de Ingresos no contempla aportaciones de los programas federales PROSSAPYS y APAZU	Parcialmente Solventada
F52- FS/15/16	C.8.2.I		X				Aprobación del Presupuesto de Egresos en forma extemporánea	No Solventada
F53- FS/15/16	C.8.2. V		X				No existe Tabulador de Sueldos autorizados en el Presupuesto de Egresos, no incluye el total de plazas autorizadas así como la remuneración correspondiente a las mismas.	No Solventada
F54- FS/15/16	C.8.1. VI		X	229,754.64			No se exhibieron las pólizas de las modificaciones presupuestales realizadas al Presupuesto de Egresos.	Solventada
F55- FS/15/16	D.I.1		X				De acuerdo a los estados financieros presentados por la CAPAI en la cuenta pública 2015, se observó que no incluye ni presenta las notas a los estados financieros.	Parcialmente Solventada
F56- FS/15/16	E.1		X				Cumplimiento de los avances de la Armonización contable y de la Ley General de Contabilidad	No Solventada
		4	47	5,142,607.79				

OBSERVACIONES OBRA PÚBLICA

IMPORTE CUENTA PÚBLICA	NÚMERO	RESULTADO	RECOMENDACIÓN	OBSERVACIÓN	CUANTIFICACIÓN	REINTEGRO	ESTATUS REINTEGRO	DESCRIPCION	ESTATUS DEL RESULTADO
	OP1-FS/15/16							GENERALIDADES	
		I	x					No exhibió los manuales de organización y procedimientos ni la evidencia de la forma de evaluar al personal para conocer habilidades y competencias.	No Atendida
		II	x					No generan la evidencia de la existencia de un banco de datos actualizado de proyectos de obra.	No Atendida
		III	x					No exhibió la documentación que evidencie que cuenta con un Sistema de Planeación de las obras conforme a las necesidades y demanda social	No Atendida
		IV	x					No exhibió documentación donde se demuestre que cuenta con un monitoreo de obras conforme a las prioridades de los Planes Nacional, Estatal y Municipal de desarrollo.	No Atendida
		V	x					Presentan los expedientes de obra incompletos en cuanto a la documentación técnica y comprobatoria.	No Atendida
								OBRA PÚBLICA PROSSAPYS	
874,370.33	OP2-FS/15/16							Rehabilitación de la línea de conducción de agua potable para la localidad de San Gabriel	
		V		X				Ante los términos de confronta previstos en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se procederá a realizar la verificación física de la obra dentro del proceso citado y se dará a conocer el resultado de la misma en acta correspondiente	Atendida
		6	5	1	0.00	0.00			

OBSERVACIONES DESARROLLO URBANO

NÚMERO	RESULTADO	RECOMENDACIÓN	OBSERVACIÓN	CUANTIFICACIÓN	REINTEGRO	ESTATUS REINTEGRO	DESCRIPCIÓN	ESTATUS DEL RESULTADO
DU1- FS/15/16	XV.	X					XV. Dar seguimiento en coordinación con el Catastro y la dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del municipio a las subdivisiones de predios y en general edificaciones que requieran de los servicios de agua potable y drenaje y alcantarillado, implementando inspecciones físicas con regularidad a fin de que los aprovechamientos del suelo presenten sus proyectos y cumplan con lo estipulado en el marco legal.	Atendida
		1	0	0.00	0.00			

La interpretación del contenido de las columnas en el Estatus de Observaciones Financieras, Recursos Federalizados, Urbanización y Obra Pública es la siguiente:

- **NÚMERO:** es número consecutivo de resultado precedido de la letra F, en financiero; RF, en el caso de recursos federalizados; DU, en desarrollo urbano, y OP en obra pública. Después del número la letra FS que indica fiscalización superior, diagonal y los dos últimos números del año del ejercicio auditado, diagonal y el número de auditoría asignado a esa entidad en expediente.
- **RESULTADO:** corresponde al número de procedimiento asignado por el OSAFIG de la aplicación de la *Guía para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas Ejercicio Fiscal 2015*.
- **RECOMENDACIÓN:** derivado de la revisión en la aplicación del procedimiento referido el resultado es una recomendación SÍ o NO.
- **OBSERVACIÓN:** derivado de la revisión en la aplicación del procedimiento referido el resultado es una acción con observación que la entidad deberá atender.
- **CUANTIFICACIÓN:** se refiere al importe del concepto revisado y valorado.

- REINTEGRO: importes cuya acción implica depositar en la cuenta bancaria de la entidad la cantidad señalada. En los Recursos Federalizados indica que se deposite a la cuenta específica del fondo.
- ESTATUS DEL REINTEGRO: Indica si a la fecha del presente informe el ente auditado reintegró efectivamente o no, el importe solicitado derivado de la observación.
- Los importes de la columna CUANTIFICACIÓN y REINTEGROS, no necesariamente implicaron recuperación de recursos por presuntos daños o perjuicios, o ambos, a la hacienda pública, y fueron sujetas a las aclaraciones requeridas.
- DESCRIPCIÓN: síntesis de la observación por omisión o acción señalada de cumplimiento por parte de la entidad.
- ESTATUS DEL RESULTADO: significa el estado que guarda la observación o recomendación a la fecha del presente informe.

B) PRESUNTAS IRREGULARIDADES

Las observaciones no solventadas o solventadas parcialmente o no solventadas en el plazo concedido o con la formalidad requerida; forman parte de este Informe de Resultados entregados a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del H. Congreso del Estado; esto conforme a lo previsto en los artículos 15 fracción IV, 16, 27, 34, 35 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

En los términos de los artículos 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenida en la cédula de Resultados Primarios, no se encontraron evidencias suficientes y competentes para determinar daños y perjuicios al patrimonio de la hacienda pública estatal y, en consecuencia, no se determina ninguna responsabilidad administrativa a los servidores públicos que fungieron en el período auditado.

C) APARTADO DE RECOMENDACIONES.

En cumplimiento al contenido de los artículos 16, fracción II, 17, inciso a), fracciones XVIII y XIX, y 35 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el Órgano Superior, efectuará las RECOMENDACIONES necesarias a la entidad fiscalizada, con el objeto de que ésta mejore los resultados, la eficiencia, eficacia y economía de las acciones del gobierno municipal, a fin de elevar la calidad del desempeño gubernamental. Mismas que serán hechas del conocimiento de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos del H. Congreso del Estado.

VIII. DICTAMEN DEL AUDITOR SUPERIOR

La auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas, que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, cumplió con las disposiciones normativas aplicables.

L.A.F. Carlos Armando Zamora González
Auditor Superior del Estado

Colima, Col., 28 de Septiembre de 2016.